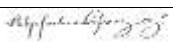
 NIT: 826002963-3	ESE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE PISBA	Versión:01
	FORMATO DE CONTRATO	Codigo :
		Fecha : 25 de Agosto de 2025

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 041  
DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO  
DE PISBA Y SERTINTO S.A.S**

**ENERO 30 DE 2026**

<b>CONTRATANTE</b>	E.S.E NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE PISBA
<b>NIT</b>	826.002.963-3
<b>R. LEGAL</b>	CLAUDIA PATRICIA MACIAS GRANADOS
<b>CC</b>	46.374.047 DE SOGAMOSO
<b>CONTRATISTA</b>	SERTINTO S.A.S
<b>CC</b>	900987569-9
<b>OBJETO</b>	LICENCIA, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE SOFTWARE SIBACOM PLUS 2026 PARA DE EJECUTAR ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS MUINICIPIO DE PISB.A
<b>VALOR</b>	<b>UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.951.600).</b>
<b>DURACIÓN</b>	DOS (02) MESES
<b>FECHA DE INICIO Y TERMINACIÓN</b>	TREINTA (30) DE ENERO DE 2026 AL VEINTINUEVE (29) DE MARZO DE 2026.

Entre los suscritos **CLAUDIA PATRICIA MACIAS GRANADOS**, mayor de edad, domiciliada en Pisba, identificada con Cédula de Ciudadanía N. 46.374.047 de Sogamoso – Boyacá, en calidad de Gerente de **la E.S.E NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE PISBA**, de conformidad con lo establecido en el decreto de nombramiento N. 018 de abril 01 de 2024 y acta de posesión No. 05 del 01 de abril de 2024 en ejercicio de las facultades otorgadas por el Acuerdo N°008 de 26 de julio de 2025, con competencia para contratar y quien para los efectos del presente contratos se denominara el **CONTRATANTE** y por otra parte **SERTINTO S.A.S**, mayor de edad, identificada con Nit N° 900987569-9 y quien adelante se denominara el **CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente Contrato Prestación Servicios que se registrá por las siguientes clausulas, previa las siguientes consideraciones: **1.** Que la empresa dentro del plan de cargos no cuenta con el perfil requerido. **2.** Que existe Disponibilidad Presupuestal N°. **2026000458** rubro N° **245020934-123227** denominado **remuneración por Servicios técnicos y profesionales asistencial pic municipal – FTE venta de bienes y servicios con destinación específica legal**, para la celebración del contrato. **3.** Que por disposición de la normatividad se establece la posibilidad de celebrar los contratos de prestación de servicios en forma de directa sin solicitud de varias propuestas aquellos contratos de asesoría de apoyo a la gestión de la entidad, a través del procedimiento establecido para la mínima cuantía. **4.** El

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
		
Yenny Paola Trisancho Apoyo administrativo	Lely López Zarate Asesor Jurídico	Claudia Patricia Macías Granados Gerente



NT: 826002963-3

ESE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE  
PISBA

Versión:01

FORMATO DE CONTRATO

Codigo :

Fecha : 25 de Agosto de  
2025

contratista con quien se suscribe el contrato, es una persona idónea, con la experiencia directa en asesoría, mantenimiento, licencia de software lo cual se expone de la hoja de vida la que conforma los documentos anexos del presente contrato. El presente contrato se regirá por las cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** El contratista se compromete para con la empresa a **LICENCIA, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE SOFTWARE SIBACOM PLUS 2026 PARA DE EJECUTAR ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS MUNICIPIO DE PISBA. CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Las obligaciones a cargo del contratista serán asumidas de manera ordinaria y preferente por este sin embargo el contratista garantizara que la Empresa cuenta con un mínimo del derecho afín de cumplir de los siguientes cometidos. Las obligaciones a cargo del contratista serán asumidas de manera ordinaria y preferente por este, a fin de cumplir con los siguientes cometidos. **1.** Entrega de software y Licencia nueva sibacom 2026 plus 2026 servidor. **2. Entrega de software y Licencia** actualización software **2026 plus 2026** versión mini portátil. **3.** Brindar asesoría durante la ejecución del contrato y durante la vigencia de la licencia del software **4.** Realizar mantenimiento cuando se solicite por parte de la entidad. **Parágrafo:** En ningún caso el contratista estará sujeto a horario, subordinación, exclusividad ni ejercerá funciones de dirección, control o administración **CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.** 1. Cancelar oportuna mente al contratista el valor acordado. 2. Proporcionar la información o los elementos y medios necesarios para cabal cumplimiento de los servicios que presta el CONTRATISTA, de acuerdo con los requisitos exigidos por la normatividad vigente. **CLAUSULA CUARTA. VIGENCIA:** El presente contrato tendrá vigencia de dos (02) meses a partir del 30 de enero de 2026 hasta el 29 de marzo de 2026. **CLAUSULA QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El presente contrato será por un valor de **UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.951.600)** y será pagadero en un (01) pagos a la entrega de la licencia previa presentación del informe de actividades, certificación de cumplimiento del supervisor y acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **CLAUSULA SEXTA: APROPIACION PRESUPUESTAL:** El valor de los pagos estipulados en clausula quinta del presente contrato los efectuara la EMPRESA con cargo al rubro SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES ASISTENCIAL PIC MUNICIPAL del presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal del año 2026, y conforme a la disponibilidad Presupuestal N.º 20260058. **CLAUSULA SEPTIMA: CESION:** En ningún caso podrá el contratista sin autorización escrita de la EMPRESA ceder a persona natural o jurídica la ejecución de este contrato. **CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACIÓN.** El presente contrato podrá ser modificado por las partes por mutuo acuerdo en tiempo y en dinero mediante otrosí o contrato adicional. **CLAUSULA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista afirma juramento que no se halla incurso dentro de los causales e inhabilidad e incompatibilidad de orden de constitucional y legales vigentes. **CLAUSULA DECIMA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Con ocasión del presente contrato el contratista no adquiere vinculación laboral alguna con la EMPRESA, en consecuencia, a la terminación

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Yenny Paola Trisancho Apoyo administrativo	Lely López Zarate Asesor Jurídico	Claudia Patricia Macías Granados Gerente



NT: 826002963-3

ESE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE  
PISBA

Versión:01

FORMATO DE CONTRATO

Codigo :

Fecha : 25 de Agosto de  
2025

del presente contrato será improcedente liquidación o derecho a prestaciones sociales, indemnizaciones o beneficios propios de una relación laboral. **CLÁUSULA DÉCIMA – RÉGIMEN JURÍDICO:** El contrato se rige por las normas de derecho privado aplicables a las E.S.E., el Estatuto General de Contratación y demás normas concordantes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO:** Con la suscripción del presente documento, contentivo del acuerdo sobre el objeto, la contraprestación y demás clausulas aquí acordadas y además con la respectiva disponibilidad y registró presupuestal, se entiende perfeccionado el contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato requiere para su ejecución los siguientes: antecedentes disciplinarios del contratista, antecedentes fiscales, pago de soportes de seguridad social en salud, hoja vida del contratista, Rut. **CLAUSULA DECIMA TERCERA–SUPERVISION O VIGILANCIA:** La supervisión del cumplimiento de las actividades a desarrollar en la ejecución del presente contrato de prestación de servicios, estar a cargo de la tesorera de la Entidad o quien haga sus veces. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato los documentos requeridos par a su perfeccionamiento y ejecución, estos últimos deberán ser entregados a la firma del contrato o dentro de los diez días hábiles siguientes y a la suscripción del mismo y los que se produzcan durante la ejecución y desarrollo del mismo. **CLAUSULA DECIMA QUINTA – DISPOSICIONES FINALES:** El presente contrato se rige por las normas de derecho privado que le son afines en consecuencia, será de conocimiento de la Jurisdicción Ordinaria. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. MULTAS:** En el evento en que el contratista incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato, la entidad previo requerimiento, impondrá multas sucesivas de hasta el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, sin perjuicio de que la entidad haga efectiva la cláusula penal pecuniaria y/o declare la caducidad del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas con ocasión del presente contrato la entidad exigirá directamente al contratista a título de cláusula penal una suma de hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial de los perjuicios que al Hospital se le causen. El pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. MULTAS:** Los valores de las multas y de la cláusula penal, no son excluyentes y podrán ser cobrados directamente por la entidad a través de acto administrativo; dichos valores podrán ser tomados del saldo a favor del contratista, o de la garantía constituida. En la aplicación de las multas y la cláusula penal se respetará el derecho al debido proceso. **PARÁGRAFO:** No habrá lugar a la declaratoria de incumplimiento en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación del contrato de común acuerdo se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha terminación de la ejecución del contrato. La liquidación de forma unilateral se efectuará, dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo para realizar la liquidación de común acuerdo, Si es del caso, se exigirá al contratista la ampliación de la garantía del

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Yenny Paola Tristancho Apoyo administrativo	Lely López Zarate Asesor Jurídico	Claudia Patricia Macías Granados Gerente



NT: 826002963-3

ESE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE  
PISBA

Versión:01

FORMATO DE CONTRATO

Codigo :

Fecha : 25 de Agosto de  
2025

contrato, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En los contratos que celebre la entidad se estipulará, la solución en forma ágil y directa de las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, para lo cual se podrá acudir la conciliación prejudicial ante la Procuraduría delegada Para Asuntos Administrativos como mecanismo de solución de controversias previsto en la Ley. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Previo requerimiento y con respeto al debido proceso, la E.S.E NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE PISBA, declarará la caducidad del contrato mediante Acto Administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, si se presentan algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento comprobados, por parte del CONTRATISTA que afecte la ejecución del contrato. En caso de que la E.S.E. NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE PISBA, decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de La Administración Pública vigente. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: TERMINACION UNILATERAL:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la terminación unilateral de éste, la ESE tiene la plena facultada para realizar la terminación unilateral, sin que el contratista, pueda realizar ningún tipo de reclamación posterior, lo cual se entiende aceptado con la firma del presente contrato. **CLAUSULA VEGESIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA,** con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de la inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y demás disposiciones legales vigentes sobre la materia. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se considera perfeccionado con el cumplimiento de los siguientes requisitos los cuales hacen parte integral del presente contrato: **1.** La existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente. **2.** La suscripción del contrato por las partes. **3.** Hoja de vida del contratista. **4.** Certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud. **5.** Registro Único Tributario expedido por la DIAN. **6.** Certificado de antecedentes disciplinarios. **7.** Certificado de antecedentes fiscales. **8.** Certificado antecedentes judiciales **9.** Publicación: De acuerdo con el Decreto 019 de 2.012, el contrato de prestación de servicios sólo se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP. Los costos que se generen para los cumplimientos de la presente cláusula estarán a cargo del contratista. **CLAUSULA**

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Yenny Paola Tristancho Apoyo administrativo	Lely López Zarate Asesor Jurídico	Claudia Patricia Macías Granados Gerente



NT: 826002963-3

ESE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE  
PISBA

Versión:01

FORMATO DE CONTRATO

Codigo :

Fecha : 25 de Agosto de  
2025

**VIGESIMA SEXTA: DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, el municipio de Pisba. Así mismo, el contrato se registrará por lo dispuesto en el Estatuto de Contratación Acuerdo de Junta, en la ley 100 de 1993 y demás normas aplicables.

Para constancia se firma por las partes en el municipio de Pisba, el día treinta (30) del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

**CLAUDIA PATRICIA MACIAS GRANADOS**

Gerente ESE Pisba

**SERTINTO S.A.S**

Contratista

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Yenny Paola Trisancho Apoyo administrativo	Lely López Zarate Asesor Jurídico	Claudia Patricia Macías Granados Gerente



ESE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE  
PISBA

Versión:01

FORMATO DE CONTRATO

Codigo :

Fecha : 25 de Agosto de  
2025

**ACTA DE INICIO**


**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 041 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE PISBA Y SERTINTO S.A.S**

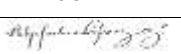
**ENERO 30 DE 2026**

<b>CONTRATANTE</b>	E.S.E NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE PISBA
<b>NIT</b>	826.002.963-3
<b>R. LEGAL</b>	CLAUDIA PATRICIA MACIAS GRANADOS
<b>CC</b>	46.374.047 DE SOGAMOSO
<b>CONTRATISTA</b>	SERTINTO S.A.S
<b>CC</b>	900987569-9
<b>OBJETO</b>	LICENCIA, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE SOFTWARE SIBACOM PLUS 2026 PARA DE EJECUTAR ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS MUINICIPIO DE PISB.A
<b>VALOR</b>	<b>UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.951.600).</b>
<b>DURACIÓN</b>	DOS (02) MESES
<b>FECHA DE INICIO Y TERMINACIÓN</b>	TREINTA (30) DE ENERO DE 2026 AL VEINTINUEVE (29) DE MARZO DE 2026.

En el municipio de Pisba – Boyacá el día treinta (30) día del mes de enero de 2026, se reunieron **CLAUDIA PATRICIA MACIAS GRANADOS** identificada cedula de ciudadanía número 46.374.047 de Sogamoso – Boyacá, en condición de Gerente de la E.S.E. Nuestra Señora de Rosario de Pisba y SERTINTO S.A.S, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía N°900987569-9, con el fin de suscribir la presente acta de inicio de manera formal al contrato de prestación de servicios N° 041 de 2026, cuyo objeto es, ” **LICENCIA, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE SOFTWARE SIBACOM PLUS 2026 PARA DE EJECUTAR ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS MUINICIPIO DE PISBA**”, Según consta en el contenido del correspondiente contrato. En constancia se firma en Pisba por quienes intervienen:

**CLAUDIA PATRICIA MACIAS GRANADOS**  
Gerente ESE Pisba

  
**SERTINTO S.A.S**  
Contratista

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
		
Yenny Paola Trisancho Apoyo administrativo	Lely López Zarate Asesor Jurídico	Claudia Patricia Macías Granados Gerente